



CELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Ho para  
supra de  
25 r.

En la Villa de Alhama en Veynte y cinco dias de el mes  
 de Julio de mill setecientos y Veynte y dos años, los J.  
 D. Ju.<sup>o</sup> de Almania nauarrise y D. Diego de Alde diaz  
 Alcaldy hordinarios. D. Ju.<sup>o</sup> de Alde Cayuela y Bar.  
 espexo D. Ju.<sup>o</sup> Vidal y D. P.<sup>o</sup> Jermel Vexidory conde  
 Justicia y Vexint.<sup>o</sup> della estando juntos en su Ayunta  
 miento como lo uso y costumbre para conferir las  
 cosas tocantes al Bien Publico dixeron, que a causa de  
 averse experimentado en este termino y lo demas circunve  
 rinos la falta de granos en la presente cosecha, y para que  
 el Caudal del Puerto que de Veintegrados y quatro Vex.  
 deudory ael, lo que deuen en dinero de un prompta satis  
 facion, Mandaron sus Mercedy se cobre por el depo  
 sionario actual, a Veynte y cinco Reales fanega. y Paragon  
 conete a los deudory a el Puerto Mandaron que el pro  
 sente J.<sup>o</sup> de Vexint.<sup>o</sup> fixe escrito en se parte a los  
 Juebrada de esta Villa de lo acordado por sus Mer  
 cedy = y Jurdant.<sup>o</sup> sus Mercedy de terminan que a los  
 Vex.<sup>o</sup> que hijesen toa, esta la paguen los mercadery  
 della a rize Reales vellon cada quintal por este  
 año .o pena de perder la toa que compraren pagar

